

Decreto de archivo recaído en el Proyecto de Ley 1792/2021-CR, Ley que otorga beneficios para los Defensores de la Democracia y modifica la Ley 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente.

**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022 – 2023**

DECRETO DE ARCHIVO 10 -2022-2023-CDNoidalCD/CR

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, el Proyecto de Ley N° 1792/2021-CR, actualización del Proyecto de Ley 7256/2020-CR aprobado por el Consejo Directivo en su sesión del 11 de abril de 2022; que propone la Ley que otorga beneficios para los Defensores de la Democracia y modifica la Ley 29031, Ley que instituye el Día de los defensores de la democracia y crea la condecoración correspondiente; presentado en el Área de Trámite y Digitalización Documentaria el 21 de abril de 2022, siendo decretado y recibido el 26 de abril de 2022, en la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, como única comisión dictaminadora.

CONSIDERANDO:

Que, la iniciativa legislativa propone el otorgamiento de beneficios a los defensores de la democracia; donde considera el pago de bonificación extraordinaria equivalente a 24 asignaciones económicas del servicio militar; bonificación mensual de una remuneración mínima mensual, entre otros.

Que, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, solicitó opiniones a los ministerios de Justicia y Derechos Humanos, de Defensa, del Interior, de Economía y Finanzas, de la Producción, de Salud, de desarrollo Agrario y Riego; a la Presidencia del Consejo de Ministros, a la Asociación de Municipalidades del Perú, a la Superintendencia Nacional de Banca, Seguros y AFP, al Seguro Social de Salud, a la Policía Nacional del Perú y a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE.

Que, al momento de elaborar el presente documento se han recibido las siguientes opiniones:



Decreto de archivo recaído en el Proyecto de Ley 1792/2021-CR, Ley que otorga beneficios para los Defensores de la Democracia y modifica la Ley 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente.

- **Del Ministerio de Salud**, mediante el Oficio N° 02874-2022-MINDSA/SG del 17 de junio de 2022, suscrito por el Secretario General; acompañado del Informe N° 0583-2022-OGAJ-MINSA del 02 de junio de 2022, en su análisis, determina que:

En el proyecto de Ley puesto a consideración, no se aprecia el sustento técnico respectivo que justifique la necesidad de incluir el beneficio referido a materia de salud en favor de los defensores de la democracia, sus hijos, cónyuges y/o concubinas; cuando a la fecha se tiene un marco normativo que garantiza a cualquier persona que resida en el país y que no esté afiliado a ninguna IAFAS de salud pública o privada, al margen de su situación económica, el acceso a la cobertura del Plan de Seguros "SIS PARA TODOS" del régimen de financiamiento subsidiado, el cual no requiere aportes del asegurado, ya que cuenta con financiamiento público total; además, en virtud a la emergencia sanitaria, también se viene considerando la cobertura de un plan complementario al PEAS hasta el 31 de diciembre de 2022.

- **De la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE**, mediante la Carta N° 00006-2022-COFIDE/PR, del 15 de julio de 2022, suscrito por el Presidente del Directorio; adjuntando el Informe N° 0120-2022-COFIDE/GAJ del 11 de julio de 2022, en su análisis, determina que:

COFIDE administra el Fondo para la Inclusión Financiera del Pequeño Productor Agropecuario - FIFPPA, a cargo del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, como un patrimonio administrado mediante convenio de comisión de confianza, con el objetivo de incentivar el adecuado comportamiento crediticio y promover la inclusión financiera del pequeño productor agropecuario deudor del Banco Agropecuario – AGROBANCO, en ese sentido, para una correcta participación de COFIDE, en la propuesta normativa, conforme a su naturaleza de banca de segundo piso, es recomendable que el Estado constituya un fondo, lo que generaría un gasto adicional al Estado; el cual podría beneficiar a este sector de la población; y en el que se le encargue a COFIDE la administración del mismo, para un buen funcionamiento del fondo.

- **Del Ministerio de Trabajo Y Promoción del Empleo**, mediante el Oficio N° 00874-2022-MTPE/1 del 03 de agosto de 2022, suscrito por el ministro del Sector; acompañado del Informe N° 0596-2022-MTPE/4/8 del 27 de julio de 2022, en su análisis, determina que: de acuerdo con lo señalado por el Programa "Lurawi Perú", Programa de empleo temporal que otorga incentivos económicos a los participantes en su condición de recurso participante en la ejecución de obras y/o actividades de intervención inmediata. Por tal motivo, el extremo de la propuesta normativa analizada no se encontraría relacionada con las funciones

Decreto de archivo recaído en el Proyecto de Ley 1792/2021-CR, Ley que otorga beneficios para los Defensores de la Democracia y modifica la Ley 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente.

del Programa “Lurawi Perú”, no aplicando a este programa el personal considerado en la iniciativa; sin perjuicio de ello, el referido Programa propone lo siguiente: *“(…) de contar con una base oficial de datos nominales de los beneficios de esta Ley, el Programa podría considerarlos como grupo de protección especial y aplicar criterios de orden de prelación en el proceso de selección de participantes para promover su acceso prioritario al empleo temporal, siempre que los postulantes cumplan con los criterios de edad y condición de desempleo.”* Por tales consideraciones, la propuesta de acceso a puestos de trabajo a favor de los Defensores de la Democracia es viable con comentarios, en tanto, para poder acceder a los beneficios del Programa “Lurawi Perú”, sobre empleo temporal, es necesario contar con una base oficial de datos nominales de los beneficiarios de la propuesta, y así poder promover su acceso prioritario al empleo temporal, siempre que los postulantes cumplan con los criterios de edad y condición de desempleo.

- **Del Ministerio de la Producción**, mediante el Oficio N° 001113-2022-PRODUCE/SG del 08 de agosto de 2022, suscrito por el Secretario General del ministerio; acompañado del Informe N° 000708-2022-PRODUCE/OGAJ del 16 de junio de 2022, en su análisis emite opinión desfavorable sobre el Proyecto de Ley, toda vez que en la actualidad ya existe un marco normativo vigente que contempla disposiciones similares referidas a instrumentos financieros que promueven el acceso al financiamiento y al crédito de las MYPE con la finalidad de establecer beneficios y derechos también para los Defensores de la Democracia, razón por la cual su aprobación ocasionaría duplicidad en su regulación y obstaculizaría la finalidad de la iniciativa legislativa.
- **Del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, mediante el Oficio N° 2012-2022-MIDAGRI/SG del 06 de octubre de 2022, suscrito por el Secretario General del MIDAGRI; adjuntando el Informe N° 01391-2022-MIDAGRI/OGAJ del 06 de octubre 2022, en su análisis determina que, en cuanto al Proyecto de ley N° 1792-2021-CR Ley que otorga beneficios para los defensores de la democracia y modifica la Ley 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la Condecoración correspondiente; se concluye que NO ES VIABLE, dado que dicho Sector ya viene brindando los beneficios especificados en el literal g) del artículo 6 de la Ley 29031, incluidos en el proyecto de ley precitado.
- **Del Ministerio de Defensa**, mediante el Oficio N° 00929-2022-MINDEF/DM del 17 de octubre de 2022, suscrito por el Ministro de Defensa; acompañado del Informe N° 01645-2022-MINDEF/SG-OGAJ del 13 de octubre de 2022, en su análisis, determina que: existe un procedimiento ya regulado y vigente que tiene

Decreto de archivo recaído en el Proyecto de Ley 1792/2021-CR, Ley que otorga beneficios para los Defensores de la Democracia y modifica la Ley 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente.

por objetivo otorgar un reconocimiento y determinados beneficios a los defensores de la democracia por el mérito a su labor, de acuerdo con los términos expresadas en la normativa sobre la materia. De manera que lo que se propone con la presente iniciativa es modificar dicho procedimiento, así como el reconocimiento y otorgar compensaciones que tienen una clara incidencia económica, sin señalarse cómo impactaría ello con los actuales beneficios que pueden percibir las mismas personas por su desempeño y sin identificar los recursos con los cuales se financiarían; concluyendo que la iniciativa resulta inviable.

- **Del Ministerio del Interior**, mediante el Oficio N° 00946-2022-IN-DM del 02 de diciembre de 2022, suscrito por el ministro del Sector; adjuntando el Informe N° 02254-2022-IN-OGAJ del 23 de noviembre de 2022, determina que, el proyecto de ley trasgrede lo dispuesto en el artículo 2 (Estabilidad presupuestaria) de la Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el cual señala que: *“Los proyectos de normas legales que generen gasto público deben contar, como requisito para el inicio de su trámite, con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y un análisis de costo-beneficio en términos cuantitativos y cualitativos. La evaluación presupuestaria y el análisis costo-beneficio del proyecto de norma deben ser elaborados por el pliego presupuestario respectivo.”*; concluyendo que la iniciativa debe ser reevaluada.

Que la iniciativa, entre los diversos beneficios que propone, considera el otorgamiento de una bonificación extraordinaria por única vez, equivalente a 24 asignaciones económicas establecidas para el servicio militar acuartelado y una bonificación mensual extraordinaria equivalente a una remuneración mínima vital para los Defensores de la Democracia; por lo que, la iniciativa legislativa colisiona con el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, ya que *los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gasto público, salvo en lo que se refiere a su presupuesto*, Asimismo, el artículo 76.2.a del Reglamento del Congreso reconoce a los miembros del Congreso la facultad de presentar propuestas de creación y aumento de gasto público, pero no a través de un proyecto de ley independiente, sino únicamente durante el debate del presupuesto”.

Que, por otro lado, el Consejo de Condecoración “Medalla al Defensor de la Democracia”, conformado por el Presidente del Consejo de Ministros, quien lo preside; el Ministro de Relaciones Exteriores; el Ministro de Defensa; el Ministro del Interior y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos; con RM 234-2022-PCM,

Decreto de archivo recaído en el Proyecto de Ley 1792/2021-CR, Ley que otorga beneficios para los Defensores de la Democracia y modifica la Ley 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente.

acordó modificar su Estatuto, a fin de adecuar su contenido a los cambios efectuados por la Ley N° 31291, incorporando el artículo 15-A al Estatuto del Consejo de Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia", aprobado por Resolución Ministerial N° 076-2014-PCM, el cual queda redactado conforme al siguiente texto:

"Artículo 15-A.- CALIFICACIÓN COMO DEFENSORES DE LA DEMOCRACIA BENEFICIARIOS DE LA LEY N° 31177

El Consejo de la Condecoración al realizar la calificación como Defensores de la Democracia a los excombatientes de la lucha contraterrorista, identifica a aquellos que cuenten con parte de guerra formulado en su oportunidad, para ser beneficiarios de la Ley N° 31177, Ley que otorga beneficios a los excombatientes de las Fuerzas Armadas de la lucha contraterrorista, modificando la Ley 24053, Ley que denomina "Campaña Militar de 1941", a los gloriosos hechos de armas cumplidos en Zarumilla y en la Frontera Nor Oriente; y que declara el 31 de Julio Día Central Conmemorativo; y la Ley 29248, Ley del Servicio Militar; en el marco de lo dispuesto en la primera disposición complementaria final de la referida Ley.

Para dicho efecto, el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior comunican al Comité Evaluador las personas que cuenten con dicho parte de guerra; sin que este constituya requisito para el reconocimiento y otorgamiento de la condecoración Medalla al Defensor de la Democracia".

Por lo expuesto, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas concluye que, por un lado, el otorgamiento de una bonificación mensual conlleva iniciativa de gasto, por ello colisiona con el artículo 79 de la Constitución Política del Perú y con el artículo 76.2.a del Reglamento del Congreso de la República; y por otro lado, el Consejo de Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia", con RM 234-2022-PCM aprobó la incorporación del párrafo 15A al Estatuto del Consejo de la Condecoración, precisando requisitos para el acceso de los Defensores de la Democracia a los beneficios de la Ley 31177.

Por lo que, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas propone rechazar de plano el Proyecto de Ley N° 1792/2021-CR, que pretende otorgar beneficios para los Defensores de la Democracia; aprobándose por **UNANIMIDAD** de los parlamentarios presentes, el Decreto de Archivo; en la Vigésimo Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 19 de junio de 2023; con los votos a favor de los congresistas Diego Bazán Calderón, Tania Ramírez García, Alfredo Azurín Loayza, Carlos Alva Rojas, Roberto Chiabra León, Patricia Chirinos Venegas, José Cueto Aservi, Roberto Kamiche Morante, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jeny López Morales, Edwin Martínez Talavera, Segundo Montalvo Cubas, Jorge Montoya Manrique, Vivian Olivos Martínez, Héctor Valer Pinto y Alex Paredes Gonzales; con la justificación de inasistencia del congresista Abel Reyes Cam.

Decreto de archivo recaído en el Proyecto de Ley 1792/2021-CR, Ley que otorga beneficios para los Defensores de la Democracia y modifica la Ley 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente.

En la misma sesión se aprobó por unanimidad de los parlamentarios presentes el acta de la presente sesión, con dispensa de su lectura; con los votos a favor de los congresistas Diego Bazán Calderón, Tania Ramírez García, Alfredo Azurín Loayza, Carlos Alva Rojas, Roberto Chiabra León Patricia Chirinos Venegas, José Cueto Aservi, Américo Gonza Castillo, Roberto Kamiche Morante, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jeny López Morales, Edwin Martínez Talavera, Segundo Montalvo Cubas, Jorge Montoya Manrique, Vivian Olivos Martínez, Roberto Sánchez Palomino y Alex Paredes Gonzales.

El congresista Héctor Valer Pinto, mediante el Oficio N° 0267-2022-2023-HVP/CR del 19 de junio de 2023 señala que, debido a problemas técnicos y tecnológicos, no pudo consignar el sentido de su voto; por ello comunica su voto a favor en la aprobación del acta de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria.

Por ello:

LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS DECRETA:

Rechazar de plano el Proyecto de Ley N° 1792/2021-CR, por colisionar con la Constitución Política del Perú y con el Reglamento del Congreso de la República.

Comunicar al Oficial Mayor del Congreso de la República el presente Decreto de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 inciso c) del Reglamento del Congreso de la República.

Lima, 19 de junio de 2023.



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20181749128
soft

Motivo: Soy el autor del

DIEGO BAZÁN CALDERÓN

Fecha: 20/06/2023 20:06:29-0500

Presidente



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20181749128 soft

Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 20/06/2023 15:28:05-0500

ALFREDO AZURÍN LOAYZA
Secretario

Lima, 20 de junio de 2023

OFICIO N° 3120 -2022-2023-CDNOLDALCD/CR(PL1792)

Señor
JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
Congreso de la República
Presente.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y señalarle que, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas en su Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, realizada el 19 de junio de 2023, aprobó por unanimidad de los congresistas presentes, el Decreto de Archivo N° 010-2022-2023-CDNOLDALCD/CR recaído en el Proyecto de Ley N° 1792/2021-CR, Ley que otorga beneficios para los defensores de la democracia y modifica la Ley 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente; lo que informamos a usted de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial deferencia.

Atentamente,

DIEGO ALONSO FERNANDO BAZÁN CALDERÓN
Presidente
Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno,
Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas

DBC/rdb



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20181749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2023 20:08:12-0500



CONGRESISTA HÉCTOR VALER PINTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Lima, 19 de junio del 2023

OFICIO N°0267-2022-2023-HVP/CR

Señor

DIEGO BAZAN CALDERON

Presiden de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas

Asunto: Consignar mi asistencia y votación a la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas realizado el día 19-06-2023.

De mi mayor consideración.

Me dirijo a usted con el propósito de saludarlo cordialmente y a su vez comunicarle que en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas realizado el día 19 de junio del presente año, debido a problemas técnicos y tecnológicos, no pude consignar mi asistencia y el sentido de mi votación en los siguientes puntos tratados que a continuación detallo:

PUNTOS TRATADOS	VOTO
- ACTA - Debate y votación de las propuestas de actas de la Vigésimo Primera y Vigésimo Segunda Sesiones Ordinarias de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.	A favor
5.7 Debate y votación de la propuesta de Decreto de Archivo recaído en el Proyecto de Ley N°4402/2022-CR, Ley para incorporar un beneficio consistente en homologar la carrera de Bomberos como carrera profesional técnica y equivalente a las carreras de Servicio Social.	A favor
5.8 Debate y votación del predictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4168/2022-CR, que propone la Ley que fortalece la lucha contra el terrorismo.	A favor
5.9 Debate y votación del predictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4362/2022-CR, que propone la Ley que modifica el artículo 68 del Decreto Ley N° 22095, Ley de represión del tráfico ilícito de drogas, y el inciso 13.1 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1241, Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas.	A favor
5.10 Debate y votación del predictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4338/2022-CR, Ley que actualiza la Ley N° 28054, Ley de promoción del mercado de biocombustibles, para disminuir la contaminación ambiental, acelerar el cambio de matriz energética, fortalecer la economía en comunidades con incidencia del narcotráfico mediante la promoción del desarrollo agropecuario y agroindustrial.	A favor

5.11 Debate y votación del predictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4438/202-CR, que propone la Ley que modifica el artículo 297 del Código Penal, en favor de las comunidades nativas, pueblos indígenas, originarios o no contactados.	A favor
- ACTA - Aprobación Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas (con dispensa de la lectura).	A favor

En ese sentido, solicito tenga a bien disponer al área que corresponda la regularización y consideración de mi asistencia y voto.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial estima y distinguida consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2023 18:08:51-0500